

**CRÍTICA DEL  
CONSTITUCIONALISMO  
FEMINISTA**

CONSEJO EDITORIAL

MIGUEL ÁNGEL COLLADO YURRITA

JOAN EGEA FERNÁNDEZ

JOSÉ IGNACIO GARCÍA NINET

LUIS PRIETO SANCHÍS

FRANCISCO RAMOS MÉNDEZ

SIXTO SÁNCHEZ LORENZO

JESÚS-MARÍA SILVA SÁNCHEZ

JOAN MANUEL TRAYTER JIMÉNEZ

ISABEL FERNÁNDEZ TORRES

BELÉN NOGUERA DE LA MUELA

RICARDO ROBLES PLANAS

JUAN JOSÉ TRIGÁS RODRÍGUEZ  
*Director de Publicaciones*

# **CRÍTICA DEL CONSTITUCIONALISMO FEMINISTA**

**Ignacio Álvarez Rodríguez**

Colección: Atelier Constitucional

Directores:

Joan Manuel Trayter

(Catedrático de Derecho administrativo)

Belén Noguera de la Muela

(Profesora titular de Derecho administrativo)

Reservados todos los derechos. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 270, 271 y 272 del Código penal vigente, podrá ser castigado con pena de multa y privación de libertad quien reprodujere, plagiare, distribuyere o comunicare públicamente, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, fijada en cualquier tipo de soporte, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.

© 2020 Ignacio Álvarez Rodríguez

© 2020 Atelier

Santa Dorotea 8, 08004 Barcelona

e-mail: [editorial@atelierlibros.es](mailto:editorial@atelierlibros.es)

[www.atelierlibros.es](http://www.atelierlibros.es)

Tel.: 93 295 45 60

I.S.B.N.: 978-84-18244-05-6

Depósito legal: B 18339-2020

Diseño y composición: Addenda, Pau Claris 92, 08010 Barcelona

[www.addenda.es](http://www.addenda.es)

*A mi Hermana, leona de corazón infinito y ejemplo de vida.*



# ÍNDICE

<b>AGRADECIMIENTOS</b> . . . . .	11
<b>ABREVIATURAS</b> . . . . .	13
<b>PLANTEAMIENTO GENERAL</b> . . . . .	15
<b>CAPÍTULO 1. EL ORIGEN REMOTO: LOS FEMINISMOS</b> . . . . .	21
1. Planteamiento . . . . .	21
2. Los feminismos según la metáfora de las olas . . . . .	21
3. Los feminismos según la metáfora de las ramas . . . . .	33
4. Breve referencia al feminismo populista . . . . .	38
5. Apuntes adicionales sobre España. . . . .	41
a) La consecución del sufragio femenino en España . . . . .	43
b) Los debates feministas sobre el proyecto de Constitución de 1978..	46
<b>CAPÍTULO 2. EL ORIGEN CERCANO: LOS FEMINISMOS JURÍDICOS</b> . . . . .	49
1. Planteamiento . . . . .	49
2. Feminismo jurídico liberal. . . . .	50
3. Feminismo jurídico radical . . . . .	51
4. Feminismo jurídico posmoderno . . . . .	54
5. Más apuntes adicionales sobre España . . . . .	58
<b>CAPÍTULO 3. EL CONSTITUCIONALISMO FEMINISTA.</b> . . . . .	69
1. Planteamiento . . . . .	69
2. Concepto y caracteres . . . . .	69
3. Propuestas teóricas . . . . .	73
4. Los tres momentos constitucionales . . . . .	76
a) Elaboración de la Constitución . . . . .	76
b) Desarrollo de la Constitución . . . . .	77
c) Enmienda de la Constitución. . . . .	82
5. Ejemplos comparados . . . . .	82
6. Apuntes no menores sobre España . . . . .	85

<b>CAPÍTULO 4. LA AGENDA DEL CONSTITUCIONALISMO FEMINISTA</b> . . . . .	109
1. Planteamiento . . . . .	109
2. ¿Existe un feminismo mundial? . . . . .	109
3. La nueva masculinidad . . . . .	121
4. Hacia un lenguaje inclusivo . . . . .	128
5. ¿Prohibimos el discurso del odio sexista? . . . . .	145
6. Censura en la Universidad: el caso de Pablo de Lora . . . . .	162
7. La constitucionalidad del pin parental . . . . .	180
<b>CAPÍTULO 5- HORIZONTES DEL CONSTITUCIONALISMO FEMINISTA.</b> . . . . .	187
1. Planteamiento . . . . .	187
2. Feminismos del siglo xxi . . . . .	187
3. Constitución: hoja de Ruta . . . . .	200
<b>A MODO DE REFLEXIÓN FINAL</b> . . . . .	215
<b>TABLA DE JURISPRUDENCIA CITADA.</b> . . . . .	219
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> . . . . .	221



# AGRADECIMIENTOS

Agradezco mucho haber estado rodeado de ejemplos de personas fuertes, honradas y trabajadoras. Agradezco haberme criado en dos familias de lo que hoy se llama *España vacía* que salieron adelante en un país de posguerra donde no había más que para un plato en la mesa. Agradezco la lección de vida que me dan a diario sin darse cuenta, tanto los que siguen con nosotros como los que se nos fueron. Ellos son los héroes que con su ejemplo construyen igualdad y libertad a diario. Vaya desde aquí nuestro tributo.

Quiero hacer una mención especial al personal de Biblioteca tanto de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid (representado por la incansable Salvi) como al del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, donde su buen hacer permitió completar esta investigación (lo prometido es deuda).

La versión final de este trabajo se realizó con la pandemia provocada por el coronavirus ya desatada y durante el confinamiento decretado por el Gobierno, una situación de una dureza inédita e inusitada que no sé si nos hace mejores, pero desde luego sí menos ingenuos. Vaya desde aquí mi más sincero agradecimiento a todas las personas que desde sus respectivos puestos, tanto en lo público como en lo privado, hicieron posible que la España de verdad siguiera funcionando a pesar de los pesares. Para los que nos dejaron, que en paz descansen siempre.



# ABREVIATURAS

AP	Alianza Popular.
BIAP	Barcelona Institute of Analytic Philosophy.
ATC	Auto del Tribunal Constitucional.
CE	Constitución Española.
CEDH	Convenio Europeo de Derechos Humanos.
CGPJ	Consejo General del Poder Judicial.
CP	Código Penal.
FD	Fundamento de Derecho.
FJ	Fundamento Jurídico.
FFJJ	Fundamentos Jurídicos.
ONU	Organización de Naciones Unidas.
PCE	Partido Comunista de España.
PSOE	Partido Socialista Obrero Español.
RAE	Real Academia Española.
SAP	Sentencia de Audiencia Provincial.
SSTC	Sentencias del Tribunal Constitucional.
SSTEDH	Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
SSTS	Sentencias del Tribunal Supremo.
STC	Sentencia del Tribunal Constitucional.
STEDH	Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
STS	Sentencia del Tribunal Supremo.
TC	Tribunal Constitucional.
TEDH	Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
TERF	Trans Exclusionary Radical Feminism.
TS	Tribunal Supremo.
TUE	Tratado de la Unión Europea.
UCD	Unión de Centro Democrático.
UE	Unión Europea.
UIP	Unión Interparlamentaria.
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.



# PLANTEAMIENTO GENERAL

Parece que el feminismo, sea lo que sea lo que entendamos por tal vocablo, ha sido una de las ideologías más pujantes del siglo xx y todo apunta a que la tendencia no sólo crecerá sino que se hará dominante a lo largo del siglo xxi.<sup>1</sup> La principal pregunta que nos hemos realizado a la hora de acometer el presente trabajo es la siguiente: ¿cuáles son los principales cambios que dicho movimiento, plural y abierto, está produciendo en nuestro sistema constitucional? ¿Cuáles quiere producir? ¿En qué se basan unos y otros? ¿Son positivos? La respuesta no es sencilla y mucho menos unívoca. Para eso hemos necesitado elaborar la presente investigación, cuyo esqueleto interno presenta los siguientes rasgos.

El principal objetivo es estudiar en qué consiste el constitucionalismo feminista como movimiento jurídico político que analiza la Norma Suprema desde una «perspectiva de género». La tesis que se plantea como hipótesis reza como sigue: el constitucionalismo feminista podrá prosperar siempre y cuando abrace los postulados de un feminismo ilustrado y liberal. Tal y como se argumentará, todos los feminismos merecen respeto y voz en el marco de la democracia constitucional —todos tenemos el derecho a equivocarnos como mejor estimemos— pero no todos ellos quieren y respetan por igual a la Constitución.<sup>2</sup>

Para eso se debe estudiar en primer término el origen de este movimiento. Puesto que el constitucionalismo feminista tiene mucho más de feminismo que

---

1. Una de las obras de referencia para entender la importancia del mismo es la de DE LORA, P; *Lo sexual es político (y jurídico)*, Alianza, Madrid, 2019. Tal y como dicen Mansbridge y Moller Okin «el feminismo es más una actitud política que un sistema teórico». Vid. MANSBRIDGE, J; y MOLLER OKIN, S; *Feminismo. Breve introducción a una ideología política*, Página Indómita, Barcelona, 2020, p. 13.

2. En un sistema de democracia no militante como el nuestro esto resulta indiscutible. Por eso tenemos que estar en condiciones de poder leer aseveraciones como que «la igualdad no existe, lo que hay son nuevas formas de reproducción y aceptación de la desigualdad». Vid. DE MIGUEL, A; *Neoliberalismo sexual*, Cátedra, Valencia, 2015 (se cita por la versión electrónica, sin paginar).

de constitucionalismo, el origen se cifra en los diferentes movimientos feministas que han presidido la historia más reciente. Dentro del origen remoto hacemos un repaso a las principales tendencias feministas tanto desde la metáfora de las olas como desde la metáfora de las ramas, seguido de una mirada al caso español. El origen cercano es el llamado feminismo jurídico, al que dedicamos algunas páginas que demuestran que la idea de unir Feminismos y Derecho produce no pocas fricciones, de nuevo con una referencia específica para el caso español. Ambos desembocan en el tercer capítulo, donde se expone con detalle en qué consiste el constitucionalismo feminista y cuáles son sus principales propuestas, con la necesaria referencia al caso español. En el cuarto capítulo se estudia la nueva agenda del constitucionalismo feminista con la vista puesta en el mundo demoliberal (¿es posible hablar de feminismo mundial?); también en asuntos donde el Derecho, en verdad, parece tener poco que decir (la nueva masculinidad); los de más allá, donde hay una insistencia por modificar nuestras pautas lingüísticas que empieza a resultar sospechosa no sólo por la presunta cualidad mágica de la propuesta (hacia un lenguaje inclusivo) sino por el choque frontal que provoca con la libertad de expresión (¿prohibimos el discurso del odio sexista?). Finaliza el apartado con el análisis de los hechos acaecidos en 2019 en la Universitat Pompeu i Fabra, donde se boicoteó y censuró una ponencia del profesor Pablo de Lora, acción que ejemplifica muy bien el signo de los tiempos, así como una referencia al debate sobre la constitucionalidad del pin parental, también presente en los debates feministas. El quinto y último capítulo pretende proyectar algunas ideas sobre por dónde discurrirán los derroteros del debate feminista en los próximos años, llegando a la convicción de que todo lo que sea partir de la Constitución será positivo tanto para la Constitución como para la propia reivindicación que se quiera blandir. Lógicamente, y *sensu contrario*, todo lo que sea avanzar a su pesar es destruir los cimientos sobre los que esta asienta nuestro sistema de convivencia. Dicho sin reparos y sin ánimo de exagerar: fuera de la Constitución, el horror. Aunque tiempo habrá de profundizar en estos asuntos, el punto de partida de cualquier progreso es conservar las instituciones y normas que nos permiten progresar, no destruir el suelo firme que lo soporta.<sup>3</sup>

En ese sentido, partimos de una base que no queremos esconder al lector. Una especie de líneas rojas innegociables, sin trucos y sin subterfugios. Como todo trabajo, este comienza por una premisa bien sencilla: identificar qué se le está pidiendo a nuestra Constitución y saber cómo debe hacer frente a tales demandas, si es que debe y/o puede. Comencemos por el principio, pues. Es importante señalar que solo se puede reformar algo si tenemos ese algo. Solo podemos operar cambios en algo sólido. Lo líquido es tan vaporoso que no admite injerencias externas, siquiera cosméticas. Así que la base de la que partimos en este trabajo es la misma base sobre la que se quiere operar por algu-

---

3. Véase el trabajo clásico de KIRK, R; *The intelligent woman's guide to conservatism*, Devin-Adair Co, New York, 1957, quien pensaba que eran precisamente las mujeres las que mejor conservan todo lo bueno de sus sociedades, p. 10 y ss.

nas voces feministas: la Constitución. Como sin base no se puede construir nada y sin muros de carga el edificio no se sostiene, esta aporta los dos pilares fundamentales de nuestra sociedad.<sup>4</sup>

El primer pilar es el que reza «no hay Constitución sin democracia». Una mera carta otorgada por el poder político o un texto que viniese impuesto por la fuerza no tendría cabida en una democracia constitucional. Si la democracia sigue siendo en el siglo XXI gobierno del pueblo, entonces sólo cabe una Constitución que goce del apoyo popular. Apoyo que debe venir instituido mediante unas elecciones libres y competidas, donde el pluralismo político y el debate entre las diferentes opciones sea sano y fructífero, respetando las reglas del juego más elementales.<sup>5</sup> Nuestra Constitución gozó de un inmenso apoyo popular que todavía hoy, si nos detenemos en el análisis pausado y reflexivo, roza lo cuasi-milagroso. No sólo por el hecho de que se le pusieran trabas de diversa índole sino porque el consenso consiguió fraguar como idea en la Norma que abrumadoramente quisieron los españoles, auténtica obra de su poder constituyente.<sup>6</sup>

El segundo pilar es el que reza «no hay democracia sin Constitución». La separación de poderes, los derechos fundamentales garantizados y las demás técnicas de limitación del poder que opera el moderno constitucionalismo son esenciales para embridar «la fuerza del pueblo». Sin Constitución no hay respeto ni participación posible de minorías. Sin respeto a las minorías, convertimos a las personas en medios y no en fines; les acabamos por negar su más esencial e irrenunciable humanidad y, de paso, les negamos que algún día puedan constituirse en mayoría. Las masas pueden entrar en estados febriles enfervorecidos con mucha facilidad y la Constitución se ha demostrado la mejor herramienta para ayudar a civilizar intereses y reivindicaciones. Nuestra Constitución ha prestado muchos servicios impagables, pero si tenemos en cuenta nuestra Historia, uno se eleva por encima del resto: el pueblo español ha podido convivir de nuevo en paz y en libertad porque, a diferencia de lo que ha pasado en el resto de nuestra Historia Constitucional, la Constitución de 1978 fue la primera donde todos salieron (y salimos) ganando.<sup>7</sup> Y seguimos ganando durante cuarenta y dos años (lo cual, históricamente hablando, es un tiempo bien escaso), y ojalá sean muchísimos más. A quien le parezca esto exagerado que recuerde que España sufrió al menos tres guerras civiles —las carlistas también lo fue-

---

4. Tomamos estas reflexiones de FERNÁNDEZ-MIRANDA, A; y FERNÁNDEZ-MIRANDA, C; *Sistema electoral, partidos políticos y Parlamento*, Colex, Madrid, 2008 (2ª edición), p. 3 y ss.

5. La importancia de esta aseveración queda fuera de toda duda, especialmente cuando hablamos de los procesos de reforma constitucional (aunque no solo). Así lo asevera BIGLINO CAMPOS, P; «Constitución y las reglas del juego». En VVAA; *Congreso Internacional Constitucional*, Cortes Generales-Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2020, pp. 45 y ss.

6. Vid. Díez-PICAZO, L.M<sup>a</sup>; *Ordenamiento constitucional español*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2020, p. 29 y ss; Díez-PICAZO, L.M<sup>a</sup>; y ELVIRA PERALES, A; *La Constitución de 1978*, Iustel, Madrid, 2008 p. 50 y ss. Es de obligada referencia en estas materias ALZAGA VILLAAMIL, Ó; *Del consenso constituyente al conflicto permanente*, Trotta, Madrid, 2011, p. 21 y ss.

7. Vid. BIGLINO CAMPOS, P; «Constitución y...», *cit*, p. 47.

ron— en unos cien años. Ojalá sea cierta esa cita, por lo demás apócrifa, que dice que España es el país más fuerte del mundo porque lleva toda la vida intentando destruirse y aun no lo ha conseguido,<sup>8</sup> aunque conviene no tentar a la suerte.

Sea como fuere, de todo lo anterior se deriva que una política de mínimos a la hora de evaluar esta y cualquier otra Constitución siempre se ajusta más a los hechos que una política de máximos basada en *contrafácticos* que, como dice Félix Ovejero, sólo acaban con el consabido «todas a la hoguera».<sup>9</sup> Si imaginamos otros mundos posibles, soñados, ¿qué Constitución sería satisfactoria? ¿Dónde empezamos a dejar de razonar con datos y hechos en la mano y dejamos vía libre a que las ensoñaciones sean la unidad de medida? En suma, este trabajo parte de una premisa fundamental y de varias sub-premisas. La premisa fundamental descansa en un aserto difícilmente controvertible: tenemos la mejor Constitución de nuestra historia (aunque ello no signifique que esté exenta de margen de mejora).<sup>10</sup> Respecto a las sub-premisas, todas ellas concretan esta máxima.

La primera sub-premisa es que la Constitución en general y la española en particular es una idea buena y una buena idea. Y lo es porque funciona en la práctica. Este y no otro es el criterio que debemos utilizar para saber si las ideas son buenas o no: que realmente funcionen. No es poca cosa, teniendo en cuenta que habitamos un mundo donde no cejan de proclamarse como vivas ideas trashedas que fracasaron estrepitosamente en su momento.<sup>11</sup>

La segunda sub-premisa es otra constante en la Historia. Y es que el auténtico progreso suele venir del gradualismo, del *poco a poco*, un camino, un proceso que no es lineal y siempre queda sometido a eventualidades varias. Todo lo que sea hacer una enmienda a la totalidad puede ser un legítimo desahogo, pero realmente carece de capacidad operativa. Es más bien sospechoso que se quiera cambiar las estructuras constitucionales de un plumazo, especialmente si reparamos en el hecho de que son eso, estructuras, y no coyunturas. Tal y como dice Moreno Castillo:

---

8. Vid. MORENO CASTILLO, R; *Breve Tratado sobre la Estupidez Humana*, Fórcola, Madrid, 2018, p. 33. Con «Prólogo» de DE CARRERAS, F; quien recuerda que son las ideologías más que las ideas las que «contribuyen poderosamente a fomentar la estupidez», p. 11.

9. Vid. OVEJERO, F; *La deriva reaccionaria de la izquierda*, Página Indómita, Barcelona, 2018, p. 30 y ss.

10. Vid. BLANCO VALDÉS, R; *Luz tras las tinieblas. Vindicación de la España Constitucional*, Alianza, Madrid, 2018, p. 49 y ss. Cfr. PRESNO LINERA, M.Á; «Algunos apuntes sobre la calidad de la democracia española», *Revista de Derecho Constitucional Europeo*, nº 27, 2017.

11. La idea se toma del reputado FEYNMAN, R; *¿Está usted de broma Sr. Feynman?*, Alianza, Madrid, 2019 (original de 1987), p. 504, donde dice que «se descubrió poco después un método para separar las ideas buenas de las malas, que consistía en mirar si funcionaban, y las que no funcionasen, eliminarlas».



«(...) las personas inteligentes, cuando luchan por mejorar algo del mundo en el que viven, procuran apuntar a metas muy concretas, para que la lucha contra las cosas malas no se lleve también las cosas buenas (...).»<sup>12</sup>

La tercera sub-premisa reside en el hecho de que cada vez que se plantee una reforma hay que saber si se reforma para construir o para destruir (es de temer que no quepan muchos grises en esta materia). ¿Vamos a cambiar a mejor o a peor? No podemos saber qué pasará en el futuro, cierto, pero sí podemos tener en cuenta lo que ya sabemos sobre nosotros mismos, tanto para bien como mal. De nuevo decimos con Moreno Castillo:

«(...) no existe sistema político ni constitución perfecta sencillamente porque es imposible poner completamente de acuerdo a unos cuantos millones de seres humanos, y por ello no hay ninguna que no sea producto de pactos, componendas, zurcidos y remiendos (...).»

Así llegamos a la cuarta sub-premisa. En cuestiones igualitarias, no escondemos que nos adherimos a las tesis de Victoria Camps, quien estima que las discriminaciones más vistosas ya han sido eliminadas por la legislación, y que en los Estados de Derecho, las mujeres son iguales a los hombres en cuanto sujetos de derecho.<sup>13</sup> Dicho de nuevo con las palabras del juicioso Moreno Castillo:

«(...) la igualdad entre ambos sexos (...) no es una verdad provisional a la espera de que los avances en psicología pueden demostrar que a lo mejor tenían razón quienes sostenían que las mujeres son más tontas que los hombres. Es una certeza de la que sólo un imbécil puede dudar. Del mismo modo sabemos que todas las personas, con independencia de su sexo, preferencia sexual, características de su sexo, preferencia sexual, características raciales o situación económica, tienen idéntico derecho al voto, a la libertad de expresión, y al acceso a la educación y a la sanidad (...).»<sup>14</sup>

Dicho todo eso, es momento de estudiar cuáles son las enmiendas que desde el feminismo se le hacen a la Constitución. Dado que la agenda feminista es sumamente amplia, acotaremos este estudio al repaso de la Idea por las diferentes corrientes (feminismos) que se decantan primero en el Derecho (feminismos jurídicos) y después pasan a ser objeto del Derecho Constitucional (constitucionalismo feminista), exponiendo cuáles son los nuevos horizontes que se vislumbran (más allá del constitucionalismo feminista). Por si no hubiere quedado claro, volvemos a Moreno Castillo para intentar hacer ese análisis sin cargar con demasiadas alforjas de estupidez. Esto es:

---

12. Vid. MORENO CASTILLO, R; *Breve...*, cit, p. 30.

13. Añade a continuación que «la igualdad es jurídica, no real». Vid. CAMPS, V; «La construcción social y política de la igualdad». En PENDÁS, B. (dir); RUBIO, R; y GONZÁLEZ, E (coords); *España constitucional (1978-2018). Trayectorias y Perspectivas*, CEPC, Madrid, 2018, Tomo III, p. 2552.

14. Vid. MORENO CASTILLO, R; *Breve...*, cit, p. 25 y 26.

«(...) Nadie puede ser considerado tonto por poseer la seguridad de que cualquier constitución democrática, por defectuosa y limitada pueda ser, es preferible a cualquier dictadura. Pero sí se puede considerar tonto a quien sostiene que la constitución no puede ser un *muro*, cuando de eso es precisamente de lo que se trata. Las constituciones han de ser justamente diques que impidan que los gobernantes estúpidos (...) hagan excesivo daño a los gobernados. Si un descerebrado puede alcanzar la presidencia de Estados Unidos sin llegar a destruir el país es gracias a la extrema solidez de su constitución (...). Por eso las constituciones han de ser lo más estables posible y no deben ser alteradas mientras no existan razones muy sólidas para ello (...) y una mayoría muy cualificada apoye los cambios. Cambios que, si se hacen, se han de hacer pensando en el bienestar de todos y no en la singularidad de unos pocos, porque por muy singulares que se consideren algunos no por ello han de tener más derechos ni menos deberes que quienes somos unos seres corrientes, vulgares, insignificantes y prescindibles (...)».<sup>15</sup>

Por si quedaba alguna duda, no queremos pecar por caer en un optimismo inconsecuente y pueril, provocado por la ilusión del cambio sin atenernos a la fuerza de los hechos y, sobre todo, confundiendo los deseos con las necesidades reales que presuntamente justifican dicho cambio. De nuevo, porque tal y como ha dicho el mismo Moreno Castillo:

(...) es tonto quien desprecia la constitución olvidando que si es un papelucho, los papeles arden con mucha facilidad y que en España, a lo largo de toda su historia, ya han ardido demasiadas cosas (...)».<sup>16</sup>

---

15. Vid. MORENO CASTILLO, R; *Breve...*, cit, p. 32.

16. Vid. MORENO CASTILLO, R; *Breve...*, cit, p. 33.